

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 17 de Marzo del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **5693/LXXI y anexo**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Organismo Público Denominado Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2007**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 9 de Junio del 2008, se recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 del Organismo Público Denominado Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano

de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 del Organismo Público Denominado Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León.

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las observaciones detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Organismo Público Denominado Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 42,446,224.00
b) Pasivo	\$ 238,826.00
c) Patrimonio	\$ 42,207,398.00
d) Ingresos no restringidos	\$ 87,581,096.00
e) Gastos	\$ 97,391,078.00
f) Costo integral de financiamiento	\$ (309,843.00)
g) Otros Gastos y Productos Netos	\$ (99,284.00)
h) Aumento (disminución) en Patrimonio no restringido	\$ (9,559,423.00)
i) Aumento o Disminución Total del ejercicio en el Patrimonio	\$ (9,559,423.00)

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Activo Circulante	
Efectivo en caja y bancos.	\$ 10,478,061.00
Inversiones en valores de Realización Inmediata	\$ 30,922,134.00
Cuentas por Cobrar:	
Clientes	\$ 177,877.00
Total Activo Circulante	\$ 41,578,072.00

Activo No Circulante	
Equipo de Transporte	\$ 1,077,726.00
Otros Activos	\$ 428,086.00
Actualización de Activo Fijo	\$ 190,213.00
Depreciación Acumulada	\$ (747,089.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$ (80,748.00)
Total Activo No Circulante	\$ 868,152.00
Total Activo	\$ 42,446,224.00

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

	CONCEPTO	IMPORTE
A Corto Plazo		
Acreedores Diversos		\$ 238,826.00
Total Corto Plazo		\$ 238.826.00
Total Pasivo		\$ 238,826.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Organismo Público Denominado Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo, se observó que el Organismo Público Denominado Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, no presentó indicadores de gestión, lo cual fue cuestionado en derecho de audiencia al Director General, mediante oficio ASENL-AG-AP-15-1617/2008 de fecha 12 de Noviembre de 2008. Dicho punto no fue contestado.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- En el apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daño y perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de responsabilidad a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y 68 de la Ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en dos Programas, a saber: Auditoría Financiera y Auditoría de Obra Pública.

En el concepto relativo a la **Revisión de Estados Financieros**, se detectó que durante la auditoría realizada por el Órgano Técnico Fiscalizador, no se localizaron las pólizas de cheque con su soporte documental PE-21, PE-108, PE-93, PE-32, PE- 165 y PE-115, equivalentes a un monto en su Conjunto de \$ 375,797.00 (Trescientos setenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M. N.).

En el rubro de **Obras Públicas**, no se observó durante la auditoría, el Programa Anual de Obras Públicas, en el cual se incluyan las obras CODETUR/FED/005/2007/DIT, CODETUR/FED/009/2006/DIT, CODETUR/FED/008/2007/DIT, CODETUR/FED/003/2007/DIT, CODETUR/FED/017/2007/DIT, CODETUR/FED/010/2007/DIT, CODETUR/FED/001/2007/DIT, CODETUR/FED/013/2007/DIT, CODETUR/FED/016/2007/DIT, CODETUR/FED/015/2007/DIT y CODETUR/FED/022/2007/DIT, relativos a adecuación y ampliación de caminos, implementación de iluminación de andadores, remozamiento e imagen urbana, equipamiento del parque acuático la Turbina, Infraestructura en servicios, adecuación de camino de acceso a grutas, todo esto en diversos municipios del Estado.

SEXTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, del cual se desprende las siguientes observaciones con acción de recomendación para mejora:

El Órgano de Fiscalización del Estado observó en la **revisión de estados financieros**, que al comparar el presupuesto autorizado contra el ejercicio real ejercido, se determinó un subejercicio, principalmente en el rubro de gastos

personales al no registrarse los gastos que son pagados a través del Gobierno del Estado.

En el rubro de **Obras Públicas**, se detectó en los contratos CODETUR/FED/005/2007/DIT (Adecuación y ampliación de camino de acceso a Gruta el Palmito, Bustamante, Nuevo León), CODETUR/FED/008/2007/DIT (Remozamiento e imagen urbana en la Plaza Principal, García, Nuevo León), CODETUR/FED/003/2007/DIT (Equipamiento del Parque la Turbina, Sabinas, Hidalgo, Nuevo León), CODETUR/FED/017/2007/DIT (Infraestructura y servicios en Plaza Hidalgo, Santiago, Nuevo León), CODETUR/FED/010/2007/DIT (Remozamiento e imagen urbana en Plaza Villegas, Linares, Nuevo León), CODETUR/FED/001/2007/DIT (Equipamiento de Parque Ojo de Agua de San Diego, Lampazos, nuevo León), CODETUR/FED/013/2007/DIT (Equipo del Parque el Nogalar, Linares, Nuevo León), CODETUR/FED/016/2007/DIT (Remozamiento de Plaza Hidalgo, Santiago, Nuevo León) y CODETUR/FED/015/2007/DIT (Iluminación de catedral y presidencia municipal, Linares, Nuevo León), que las observaciones hechas por el Órgano Técnico Fiscalizador en este rubro son similares, detallando estas de la siguiente manera. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría los escritos de las razones por las cuales no fueron elegidas las propuestas de los licitantes, ni constancia de que hayan sido proporcionadas a los mismos.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como en lo sucesivo, asegurarse que en los expedientes de las obras, se encuentren los escritos de las razones por las cuales no fueron elegidas las propuestas de los licitantes, con su acuse de recibo

correspondiente y que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

SEPTIMO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes,

presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 31 a 34 del referido informe y se precisan en la página 5 y 6 antecedente QUINTO del presente dictamen, las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 34 de su informe de resultados y se detalla en la página 6 del cuerpo de este dictamen, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, diversas observaciones no solventadas, respecto de las cuales afirma que actuará según lo correspondiente en la normatividad aplicable. Resultando de ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública, pues con lo anterior quedan salvaguardados los derechos del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Nuevo León para que proceda según lo conducente.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2007**, del **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública** del **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO